

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5364-2008, celebrada el 30 de enero del 2008,

considerando que:

- I. dado el esquema cambiario vigente, es necesario evitar procesos de arbitraje entre monedas y diferenciales no deseados de tasas de interés que provoquen ingresos de capital de naturaleza especulativa, con la consiguiente presión sobre los mercados de liquidez,**
- II. la disminución en las tasas de interés externas ha generado un incremento en el premio por ahorrar en los instrumentos del Banco Central de Costa Rica denominados en moneda local, lo cual puede generar una entrada de capital especulativo no deseado al sistema financiero local y costos excesivos en el financiamiento de la deuda de la institución,**

dispuso, en firme:

- 1. Disminuir en doscientos setenta y cinco puntos base (275 p.b.) la tasa de interés bruta para el muy corto plazo, de tal forma que el rendimiento ofrecido en las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 1 día plazo en su facilidad de depósito se ubique en 3,25%.**
- 2.- Instruir a la Administración para que, como caso de excepción a lo dispuesto en esta materia, disminuya todas las tasas de interés brutas vigentes en Central Directo, en doscientos setenta y cinco puntos base (275 p.b.).**
- 3- Las presentes disposiciones rigen a partir del 31 de enero del 2008.**